

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210035000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1. Se deberá aportar como anexo el inventario de los bienes relictos del causante evaluados tal como lo dispone el artículo 444 en concordancia con el artículo 489 del CGP .
2. Se deberán aportar los certificados catastrales actualizados para determinar el valor catastral del bien y por ende el comercial.
3. Los registros civiles de nacimiento deben tener la nota de reconocimiento parterno por el causante y presunto padre, por ser las herederas hijas extramatrimoniales.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095

HOY: 16 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA